



El tratamiento contributivo de una reorganización corporativa divisiva por medio de un "split-up"

Los hechos relacionados con la transacción objeto de discusión en este artículo, están descritos en más detalles en los Apuntes Contributivos publicados en la edición de Abril/Mayo de 2006, con algunas variaciones que se mencionan en este artículo. En resumen, los hechos son los siguientes:

1. los señores Jorge Dueño y Raúl Inversionista (conjuntamente denominados los "Accionistas") son accionistas de la Corporación Vestimenta Casual y Deportiva de Puerto Rico (la "Corporación")¹.
2. los Accionistas decidieron dividir las operaciones de la Corporación con el objetivo de que el Sr. Dueño retenga la operación de manufactura y el Sr. Inversionista mantenga las tiendas (en adelante la "División") y
3. como parte de la transacción la Corporación se liquida y se disuelve.

Los Accionistas se reunieron con el Contador Público Autorizado (el "CPA") que le prepara las planillas a la Corporación, quien les explica las consecuencias contributivas de la División propuesta.

En este artículo se discuten las consecuencias contributivas de un "split-up", una de las formas de llevar a cabo una reorganización corporativa divisiva.²

I. El Concepto de "Reorganización"

El CPA le indica a los Accionistas que bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico (el "Código"), el término "reorganización" aplica **solamente** a aquellas transacciones que están definidas como tal.³ Añade que para que una reorganización pueda tener un tratamiento contributivo beneficioso bajo el Código, ésta tiene que cumplir con unos requisitos legales (aquellos establecidos en el Código, los "Requisitos Legales"), y con tres requisitos establecidos por la jurisprudencia en la jurisdicción federal que han sido incorporados a nuestra jurisdicción por medio del reglamento promulgado bajo el Código (los "Requisitos Jurisprudenciales").⁴ Esos requisitos son: (a) propósito comercial⁵, (b) continuidad de negocio⁶ y (c) continuidad de interés.⁷

De manera que para determinar las consecuencias contributivas de un "split-up", hay que examinar si bajo el Código la transacción que se está proponiendo se considera una reorganización corporativa, y luego si se cumplen todos los Requisitos Legales y Jurisprudenciales.

El CPA les indica que un "split-up" tiene como base una de las transacciones que se describe en el Código como una reorganización, la cual se conoce comúnmente como una "Reorganización tipo 'D'".⁸ Esta consiste de "una cesión por una corporación de todo o parte de sus activos a otra corporación, si inmediatamente después de la cesión la cedente o sus accionistas, o ambos, quedaren en control de la corporación a la cual los activos son cedidos".

Luego el CPA procede a explicarle a los Accionistas las consecuencias contributivas de un "split-up".

En primer término, el CPA les expresa que según los hechos de la transacción propuesta, él concluye que se cumpliría con los Requisitos Jurisprudenciales.

II. Transferencias o Permutas en un "Split-up"

Continúa explicando el CPA que para llevar a cabo la División por medio de un "split-up", se tienen que realizar las siguientes gestiones, transferencias o permutas:

- a. la corporación transferente (la Corporación en nuestro caso) organiza dos nuevas corporaciones bajo las leyes de Puerto Rico (denominadas como "Corporación A" y "Corporación B").
- b. la Corporación le transfiere a la Corporación A los activos y pasivos utilizados en o relacionados con la manufactura de la ropa, y a la Corporación B los otros activos (incluyendo el inventario) y los pasivos que se encuentran en o se relacionan con las tiendas (en adelante conjuntamente denominados los "Activos").
- c. las Corporaciones A y B le emiten, respectivamente, sus acciones (en adelante en conjunto denominadas las "Acciones") a la Corporación.
- d. la Corporación le permuta a uno de sus accionistas (al Sr. Dueño en este caso) todas las Acciones de una de las nuevas corporaciones (la Corporación A), y al otro accionista (al Sr. Inversionista) todas las acciones de la otra nueva corporación (la Corporación B).
- e. cada uno de los Accionistas le entrega a la Corporación todas las acciones que posee en la Corporación, y
- f. la Corporación cancela sus acciones y se disuelve.

Luego de llevadas a cabo dichas transferencias, permutas o distribuciones, el resultado es el siguiente:

- a. la Corporación A posee aquellos Activos y pasivos utilizados en la manufactura de ropa,
- b. la Corporación B posee todos los activos que se encuentran en las tiendas,
- c. Sr. Dueño se convierte en el único accionista de la Corporación A,
- d. Sr. Inversionista se convierte en el único accionista de la Corporación B, y
- e. la Corporación se disuelve y deja de existir.

III. Consecuencias Contributivas de un "split-up"

A. Regla General

El CPA le expresa a los Accionistas que en el caso de un "split-up" aplican las mismas reglas relacionadas con la realización y el reconocimiento de ganancia o pérdida en la venta u otra disposición de una propiedad que él les explicó cuando discutió las consecuencias contributivas de las otras formas de llevar a cabo una reorganización divisiva.⁹ Además, les indica que las consecuencias contributivas de un "split-up" para cada uno de ellos y para todas las corporaciones que forman parte de éste, son similares a las de un "split-off". Por lo tanto, él solo va a resumirles aquellas que ya discutió con relación al "split-off" y discutirá o ampliará aquellas que sean distintas.

B. Para las Corporaciones A y B

Las Corporaciones A y B van a emitirle, respectivamente, sus Acciones a la Corporación a cambio de los Activos que recibirán de ésta.

1. Realización y Reconocimiento de ganancia o pérdida

En una transacción como la propuesta, las Corporaciones A y B pudieran realizar una ganancia o una pérdida en la transacción. Sin embargo, bajo el Código ninguna de ellas tiene que reconocer ganancia o pérdida alguna.¹⁰

2. Base y Periodo de posesión de los Activos recibidos

La base de los Activos en manos de las Corporaciones A y B será igual a la base que estos tenían en manos de la Corporación inmediatamente antes de la transferencia, más el monto de cualquier ganancia o menos el monto de cualquier pérdida reconocida por la Corporación en la División.¹¹

Por otro lado, el periodo de posesión de los Activos en manos de las Corporaciones A y B incluirá el tiempo durante el cual la Corporación los poseyó.¹²

C. Para la Corporación - en la transferencia de los Activos

1. Realización y Reconocimiento de la ganancia o pérdida realizada

La permuta de los Activos por parte de la Corporación a cambio de las Acciones pudiera resultar en la realización de una ganancia o una pérdida para la Corporación.

El CPA le recuerda a los Accionistas que una de las excepciones que provee el Código en cuanto al reconocimiento de ganancia o pérdida aplica cuando:

- una corporación que sea **parte en una reorganización**¹³,
- permutare propiedad, en cumplimiento de un **plan de reorganización**,¹⁴
- exclusivamente por acciones o valores de otra corporación que sea **parte en la reorganización**.¹⁵

Expresa el CPA que para fines de su análisis, él parte de la premisa de que se redactaría y aprobaría el correspondiente plan de reorganización, por lo cual, se cumplirían esos requisitos legales.

En vista de lo anterior, el CPA concluye que la Corporación no tendría que reconocer ganancia o pérdida alguna como resultado de las permutas contempladas.¹⁶ Por lo tanto cualquier ganancia realizada no estaría sujeta al pago de contribuciones sobre ingresos.

2. Base y Periodo de posesión de las Acciones recibidas

La base de las Acciones en manos de la Corporación será igual a la base que tenía la Corporación en la propiedad transferida (los Activos) inmediatamente antes de la transferencia, menos la cantidad de cualquier dinero recibido, más el monto de cualquier ganancia reconocida o menos el monto de cualquier pérdida reconocida en la transacción.¹⁷ En vista de ello, el periodo de posesión de las Acciones para la Corporación incluirá el tiempo durante el cual ésta poseyó los Activos transferidos.¹⁸

D. Para la Corporación - en la transferencia de las Acciones en liquidación

Continúa diciendo el CPA que como la Corporación le va a transferir al Sr. Dueño todas las Acciones que tiene de la Corporación A y al Sr. Inversionista

todas las Acciones que tiene de la Corporación B, a cambio de todas las acciones que cada uno de ellos posee de la Corporación, ésta pudiera realizar una ganancia o una pérdida.

1. Reconocimiento de la ganancia o pérdida realizada

Indica el CPA que el Código provee una excepción a la regla general de reconocimiento de ganancia o pérdida, cuando:

- acciones o valores de una corporación que sea **parte en una reorganización** (las Corporaciones A y B),
- fueren, en cumplimiento de un **plan de reorganización**, permutadas
- exclusivamente por acciones o valores de dicha corporación o de otra corporación que sea **parte en la reorganización** (la Corporación en nuestro caso).¹⁹

En un "split-up", se cumplen con todos esos requisitos. Por lo tanto, la corporación que realiza las transferencias antes descritas (la Corporación en nuestro caso) estará cubierta por dicha excepción y no tendrá que reconocer cualquier ganancia o pérdida que realice cuando permute las Acciones.

Continúa explicando el CPA que, como regla general, una corporación deberá reconocer ganancia o pérdida cuando distribuya propiedades en una liquidación total, como si hubiera vendido las propiedades al accionista a su justo valor en el mercado.²⁰ Esa regla no aplica, sin embargo, cuando una corporación que sea parte de una reorganización lleva a cabo la distribución de las propiedades en conformidad con un plan de reorganización.²¹ Como el CPA considera que se va a redactar y aprobar el correspondiente plan de reorganización y como todas las corporaciones en un "split-up" se considerarían "parte en una reorganización", entonces la distribución de las Acciones por la Corporación, como parte de su liquidación total, cumpliría con todas los requisitos antes mencionados, lo cual haría inaplicable la regla de reconocimiento de ganancia antes mencionadas. Por lo tanto, el CPA concluye que la Corporación no tendría que reconocer ganancia alguna en las transferencias en liquidación que se están contemplando.

2. Base y Periodo de posesión de las acciones de la Corporación recibidas por ésta

El CPA indica que en un "split-up" la corporación que se divide se liquida y se disuelve, y por lo tanto deja de existir. Por ello, no es necesario determinar la base de las acciones de dicha corporación (la Corporación en nuestro caso) en sus propias manos. Por la misma razón, tampoco es necesario establecer cuál es el periodo de posesión de esas acciones.

E. Para cada uno de los Accionistas

1. Realización de ganancia o pérdida

El CPA le informa a los Accionistas que en un "split-up" ellos reciben las Acciones como parte de una permuta a cambio de todas las acciones que ellos poseen en la Corporación. Por lo tanto, ellos pudieran realizar ganancia o pérdida²² en la transacción propuesta.²³

De manera que corresponde determinar si ellos tendrían que reconocer, en todo o en parte, la ganancia o pérdida realizada.

2. Reconocimiento de la ganancia o pérdida realizada

Expresa el CPA que a ellos les aplica la misma excepción a la regla general de reconocimiento de ganancia o pérdida que le aplica a la Corporación.²⁴ Como cada uno de ellos cumple con todos los Requisitos Legales, ambos estarán cubiertos por dicha excepción y ninguno tendrá que reconocer cualquier ganancia o pérdida realizada cuando reciba las Acciones a cambio de todas las acciones de la Corporación que posee.

3. Base de las acciones recibidas por los Accionistas

Según el Código, cada uno de los Accionistas tendrá una base en las respectivas Acciones recibidas en las permutas descritas, igual a la base que cada uno de ellos tenga, inmediatamente antes de la permuta, en las acciones de la Corporación que cada uno entregó como parte de la permuta, menos la cantidad de cualquier dinero recibido, más el monto de cualquier ganancia reconocida o menos el monto de cualquier pérdida reconocida en la transacción.²⁵

4. Periodo de posesión de las Acciones recibidas

El último aspecto por determinar es el periodo de posesión de las Acciones que recibirían cada uno de los Accionistas. El CPA les recuerda que ese dato es relevante para cuando cualquiera de ellos venda o permute las Acciones.

Siguiendo la regla discutida anteriormente, la base de las Acciones en manos de los Accionistas tendría, en todo o en parte, la misma base que tengan las acciones de la Corporación, inmediatamente antes de la permuta. Debido a eso, cada uno de ellos podrá añadirle al tiempo durante el cual posea las Acciones, el tiempo durante el cual poseyó las acciones de la Corporación que permutó.²⁶

IV. Comentarios Finales

Un "split-up" es una transacción que, si se cumplen todos los Requisitos Legales y Jurisprudenciales discutidos anteriormente, resultaría en un diferimiento total de la ganancia realizada por cada una de las partes involucradas en la misma. Sin embargo, si no se cumpliera con alguno de esos requisitos, entonces la transacción se consideraría como una liquidación de la corporación que se divide y el tratamiento contributivo para algunas de las partes que participan en la misma sería distinto. Por lo tanto, para evitar ese resultado, es importante examinar con detenimiento la transacción que se propone y estar seguro de que se cumplen todos los requisitos aplicables a la misma.

1 Una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico que se dedica a la manufactura de ropa casual y deportiva y a la venta de la misma, a través de varias tiendas localizadas en San Juan, Bayamón, Ponce y Mayagüez. Distinto a los hechos descritos en el artículo mencionado anteriormente, en este caso la Corporación no se dedica al negocio de alquiler.

2 Las reorganizaciones divisivas se pueden llevar a cabo de tres formas, que se denomina en inglés como "spin-off", "split-off" y "split-up". En las ediciones de Los Apuntes Contributivos de Abril/Mayo y de Mayo/Junio de 2006, se discutieron, respectivamente, las consecuencias contributivas de un "spin-off" y de un "split-off".

3 Véase la sección 1112(g)(1) del Código.

4 Reglamento Núm. 5620 del 6 de mayo de 1997 (el "Reglamento").

5 La transacción se tiene que llevar a cabo con un propósito comercial o de negocios. Véase el artículo 1112(g) -1 (b) del Reglamento.

6 Las nuevas entidades tienen que utilizar los activos recibidos en un negocio. Véase el artículo 1112(g) -1 (b) del Reglamento.

7 Los accionistas de la corporación que se divide tienen que continuar como accionistas de las nuevas entidades. Véase el artículo 1112(g) -1 (b) del Reglamento.

8 Véase la sección 1112(g)(1)(D) del Código.

9 Véase la nota 2, anterior.

10 Véase la sección 1112(o) del Código.

11 Véase la sección 1114(a)(7)(B) del Código.

12 Véase la sección 1121(h)(2) del Código.

13 El término "parte en una reorganización" está definido en la sección 1112(g)(3) del Código.

14 Véase el Artículo 1112(g)-2 (i) del Reglamento, para una descripción de un "plan de reorganización".

15 Véase la sección 1112(b)(4) del Código.

16 Véase la sección 1112(k) del Código, para las reglas aplicables en caso de que la propiedad transferida esté sujeta a un gravamen o deuda.

17 Véase la sección 1114(a)(6) del Código. Véase esa misma Sección para las reglas aplicables cuando el transferente recibe, además de acciones, dinero u otra propiedad, o cuando la propiedad que se transfiere está sujeta a un gravamen o deuda que es asumida por la corporación cesionaria.

18 Véase la sección 1121(h)(1) del Código.

19 Véase la sección 1112(b)(3) del Código.

20 Véase la sección 1121(q)(1) del Código.

21 Véase la sección 1121(q)(3) del Código.

22 Véase la sección 1111(a) del Código, que requiere una venta o disposición de propiedad para que se realice una ganancia o una pérdida.

23 La ganancia o pérdida realizada se determina comparando el monto realizado en la permuta (en nuestro caso, el justo valor en el mercado de las Acciones recibidas, véase la sección 1111(b) del Código) y la base ajustada de la propiedad permutada (en nuestro caso, las acciones de la Corporación).

24 Véase la sección 1112(b)(3) del Código, discutida en la parte III, D.1 de este Artículo.

25 Véase la sección 1114(a)(6) del Código.

26 Véase la sección 1121(h)(1) del Código.

cont. Hablemos del vino

Vinos italianos en Puerto Rico

En Puerto Rico se consiguen bastantes vinos italianos a excelentes precios. Entre los principales distribuidores de vinos italianos están Méndez & Co. y V. Suárez.

Si quiere tener acceso a una variedad de vinos italianos más amplia y a excelentes precios, cuando visite la ciudad de Nueva York vaya a las siguientes tiendas de vinos: ASTOR Wine Store localizada en Lafayette & 4th street, o Union Square Wines localizada en 2d Avenue & 14th Street (frente a Union Square), ambas en el Village .

Un último consejo: Cójase unas vacaciones de los vinos españoles y de los californianos y dedique algún tiempo a probar y descubrir los vinos italianos. Le aseguro que no se arrepentirá. Si quiere aprender algo más sobre los vinos italianos le recomiendo las siguientes publicaciones: "Italian Wines for Dummies" escrito por Mulligan & McCarthy, o "The Italian Wine Guide" publicado por el "Touring Club of Italy". Ambos se consiguen en Borders de Plaza Las Américas.

Recuerde que estos artículos van dirigidos a las personas que no saben mucho sobre el vino. Para comentarios y sugerencias puede comunicarse a reyquinones@hotmail.com.